

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales debe acompañarse al pedido de presupuesto y/o Pliegos de Condiciones Particulares, Especiales, de Especificaciones Técnicas, etc., debidamente firmado.

Artículo 1: OBJETO: El presente pliego constituirá juntamente con la Solicitud de Requerimiento, los pliegos de condiciones particulares, especiales, especificaciones técnicas, circulares, etc., las bases del acto correspondiente (licitación, contratación, subasta), que se realiza con el objeto de satisfacer las necesidades del Organismo Licitante.

Artículo 2: DOCUMENTACIÓN: La contratación se rige por los pliegos de condiciones particulares, especiales, técnicas y generales. En caso de discrepancia se establece el siguiente orden de prelación como fuente de interpretación:

- a) Pliego de Condiciones Particulares,
- b) Pliego de Especificaciones Especiales y/o Técnicas,
- c) Pliego de Bases y Condiciones Generales,
- d) Circulares,
- e) Ley 8706, Decreto 1000/2015 y sus modificatorias y complementarias si las hubiere,
- f) Ley de procedimiento Administrativo de Mendoza Nº 3909, su modificatoria y sus complementarias

Todo cuanto no esté previsto en la normativa y en los pliegos mencionados, será resuelto de acuerdo con los Principios Generales del Derecho Administrativo en la forma más favorable a la Administración.

Artículo 3: PLAZOS: Todos los plazos establecidos en los Pliegos y en toda otra documentación relacionada con el llamado serán computados en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se consigne que los mismos serán en días corridos.

Cuando el vencimiento de algún plazo coincida con un día inhábil, se extenderá dicho vencimiento al día hábil administrativo inmediato posterior.

Artículo 4: DISCRECIONALIDAD: El Órgano Licitante se reserva el derecho de aceptar o rechazar, en todo o en parte, las propuestas sin que por ello puedan los oferentes reclamar indemnización alguna.

Artículo 5: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Todas las controversias judiciales que se susciten con motivo de la presente Licitación y que sean ajenas a la competencia originaria y exclusiva de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, deberán dirimirse ante los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, renunciando los Oferentes

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.

y/o Adjudicatarios a cualquier otra jurisdicción o fuero y expresamente al Fuero Federal que pudiera corresponderles por distinta vecindad o extranjería, a lo cual el Oferente deberá declarar bajo fe de juramento.

El Organismo Licitante, en el pliego de condiciones particulares, podrá solicitar un domicilio especial para el procedimiento de contratación en curso.

Artículo 6: PLIEGOS: Para poder ofertar, los interesados deberán consultar los pliegos en el Portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (www.compras.mendoza.gov.ar) o el que lo sustituya en el futuro, desde donde se podrá obtener toda la documentación necesaria para efectuar la presentación de la oferta en forma gratuita, salvo en aquellos casos en que por sus características, el Órgano Licitante determine que sean obtenidos previo pago de una suma de dinero, la cual deberá ser establecida en la publicación de la convocatoria. En caso de corresponder el pago, el comprobante se adjuntará a la oferta, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 149 Requisitos no subsanables del proceso de contratación: inc. d) La no presentación del comprobante de compra del pliego, del Decreto N° 1000/2015. Además serán puestos a disposición en el Órgano Licitante y/o donde se indique.

Artículo 7: LICITACIÓN PÚBLICA: Se podrá aplicar válidamente este procedimiento, cualquiera fuere el monto del contrato, sin perjuicio de las excepciones previstas en el artículo 144 de la Ley 8706.

El Pliego de Condiciones Particulares podrá establecer que la licitación será en una o más etapas.

La licitación en una (1) etapa consiste en que en el acto de apertura se procede a abrir tanto la oferta técnica como la oferta económica.

La Licitación de dos (2) etapas consiste en que existen dos aperturas diferidas de ofertas, una de las ofertas técnicas y otra de las ofertas económicas. En este caso, la apertura de las ofertas económicas solo se efectuará en relación de los oferentes que hubieses calificado en la oferta técnica. En el caso de que el Órgano Licitante reciba físicamente documentación de parte de los proveedores, designará a una persona encargada de la custodia de las ofertas, archivos digitales y toda otra documentación acompañada, debiendo disponer las medidas que aseguren su inviolabilidad y correcta conservación.

Artículo 8: CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD: El sólo hecho de cotizar precio y remitir la oferta económica por medio electrónico, implica el pleno conocimiento de los pliegos generales, particulares, técnicos, circulares y cualquier otra documentación que se hubiese publicado en la página Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. Cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que consignent los proponentes en la formulación de sus cotizaciones que estén en pugna con los mismos, serán de ningún valor ni efecto, subsistiendo éstas en la forma establecida según convenga o no a los intereses del Estado. La propuesta deberá

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.

ser acompañada por la correspondiente garantía, conforme se establece en el Decreto 1000/2015.

Artículo 9: CIRCULARES ACLARATORIAS: Los interesados podrán solicitar sin cargo alguno al Órgano Licitante, aclaraciones relacionadas con el contenido de los pliegos, hasta la fecha que se indique en los mismos, no pudiendo ser la misma menor a tres (3) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura.

La solicitud de aclaratoria deberá presentarse en el mismo lugar donde se retiraron (y/o compraron) los pliegos, por escrito o a través del mecanismo que los mismos establezcan.

Los miembros de la Comisión de Preadjudicación de Ofertas, deberán responder las consultas por circulares aclaratorias, que deberán ser publicadas en el portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (www.compras.mendoza.gov.ar) o el que lo reemplace en un futuro, en un plazo no menor a dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Cumplido este procedimiento, los interesados no podrán aludir desconocimiento de las mismas. Las circulares formarán parte integrante de los pliegos.

Artículo 10: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Para poder presentar propuestas, el Oferente deberá estar Inscrito en el Registro Único de Proveedores – (R.U.P.) dependiente de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. El proveedor inscripto en el R.U.P. tendrá el derecho de participar en todas las contrataciones que se realicen en los distintos Organismos Licitantes.

Artículo 11: EXCEPCIONES: Exceptúase de la inscripción en el R.U.P. a los siguientes casos:

- a) Personas Físicas o jurídicas que no posean asentamiento permanente en el país,
- b) En los casos contemplados en el Artículo 144 de la Ley N° 8706, salvo para los casos normados en los incisos o. y q. del mencionado artículo,
- c) En la venta de bienes inmuebles de propiedad del Estado,
- d) En concesiones que efectúe el Sector Público Provincial o las Municipalidades,
- e) Cuando el monto de la operación no exceda el indicado en el Artículo 144, inciso a) de la Ley N° 8706,
- f) Cuando hubiere notoria escasez de los elementos a adquirir,
- g) El canje o venta de animales exóticos
- h) Las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren inscriptas por ante el Registro de Economías Sociales, siempre que el contrato que se celebre no supere el monto contemplado en el artículo 144 inciso p) de la Ley N° 8706.

Artículo 12: INSCRIPCIÓN EN EL R.U.P. Los requisitos de inscripción se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 135 del Decreto N° 1000/2015.

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.

Artículo 13: PROHIBICIONES PARA INSCRIBIRSE: No podrán inscribirse en el RUP las personas que:

- a) No estén legalmente capacitados para contratar,
- b) No posean Certificado de Cumplimiento Fiscal expedido por Administración Tributaria Mendoza,
- c) Posean sanción de suspensión en el RUP por el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones y Gestión de Bienes, durante la vigencia de la misma,
- d) Hayan sido sancionados con la pena de eliminación del RUP,
- e) Los que continúen la persona de proveedores que estén sancionados con suspensión o eliminación, cuando existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia para presumir que media en el caso, una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a los antecesores,
- f) Los agentes y funcionarios del Sector Público Provincial,
- g) Las personas jurídicas con fines de lucro, en las cuales participen agentes o funcionarios del Sector Público Provincial y estos tengan participación social o cargos con facultad decisoria. La presente prohibición se extiende a los apoderados que representen al proveedor,
- h) Las personas físicas que hayan sido declaradas en quiebra,
- i) Las personas jurídicas que se hayan presentado o hayan sido declaradas en quiebra o liquidación,
- j) Estar registrado en el listado provincial de deudores alimentarios,
- k) Estar comprendido en el Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares, según Ley 7644.

Artículo 14: PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas serán presentadas en forma electrónica y excepcionalmente en soporte papel, según corresponda al tipo de contratación, conforme se establece en el Decreto 1000/2015.

Artículo 15: OFERTA ELECTRÓNICA: Las ofertas serán presentadas en forma electrónica, según corresponda al tipo de contratación, acompañada por la correspondiente garantía.

Artículo 16: OFERTA EN PAPEL: Excepcionalmente y para los casos determinados en el Decreto N° 1000/2015, las ofertas se podrán presentar en soporte papel, en el domicilio indicado en la publicación, hasta la hora fijada para la apertura, dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con los requerimientos de los pliegos de condiciones. Las propuestas presentadas serán debidamente conservadas y custodiadas, permaneciendo cerradas hasta el momento de la apertura.

Artículo 17: CASOS DE EXCEPCIÓN: el Órgano Rector y los Organismos Licitantes podrán efectuar Licitaciones Públicas en soporte papel, en los siguientes casos:

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.

- a) Cuando, por razón de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible efectuar el procedimiento en forma electrónica,
- b) Cuando no exista manera alguna de conectividad
- c) Cuando la contratación sea declarada secreta y
- d) Cuando la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes lo disponga en forma fundada.

Artículo 18: PRÓRROGA DE LA FECHA DE APERTURA: el Organismo Licitante queda facultado para diferir la fecha fijada para la convocatoria, por el término que lo juzgue conveniente y previa intervención de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Para solicitar este diferimiento deben existir causales imprevistas o de fuerza mayor, debidamente fundadas o ser requerido por lo menos por dos (2) firmas interesadas, las que lo deberán solicitar por escrito y fundando sus razones, con una anticipación de por lo menos dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura, sin contar esta última.

El Órgano Licitante evaluará si acepta el pedido de prórroga si acepta el pedido de prórroga solicitado por dos (2) o más oferentes, siendo su decisión inapelable.

La prórroga de la fecha de apertura deberá publicarse en los mismos medios que se publicó la contratación original.

Artículo 19: COTIZACIÓN: podrá cotizarse por todo o parte de los objetos solicitados y aún por parte de un renglón, como asimismo ofrecer alternativas en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1000/2015.

Serán válidas las cotizaciones que formulen los oferentes en sus propias planillas o formularios, siempre acompañadas por los pliegos que se publican en el portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Se entenderá que todo aquello que por error, omisión o desconocimiento no haya sido mencionado o solicitado en las planillas y/o pliegos y que, razonablemente, haga a la correcta provisión de los bienes y/o servicios contratados, deberá tenerse como mencionado y el adjudicatario deberá proceder a su provisión en el mismo plazo.

Artículo 20: MANTENIMIENTO DE OFERTA: los oferentes se obligan a mantener sus propuestas por el término de treinta (30) días hábiles a contar desde el día inmediato siguiente al del acto de apertura de las ofertas, no obstante, antes de que venza el plazo de validez de la propuesta, el Órgano Licitante podrá solicitar una prórroga por igual período. Se deberá acreditar en el expediente administrativo, las razones por las cuales se solicita la prórroga. El oferente podrá negarse a aceptar la prórroga, sin perder por ello la garantía de mantenimiento de la oferta y su validez cesará de pleno derecho, al expirar el plazo de vigencia original, en cuyo caso ya no será considerado en el proceso.

Artículo 21: PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA: las ofertas deberán confeccionarse según se indica:

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.

- a) En forma electrónica, por intermedio del Sistema de Gestión de Compras Públicas en entorno WEB, con lo efectos legales establecidos en el artículo 154 del Decreto 1000/2015,
- b) En la moneda que se especifique.

Artículo 22: PRESENTACIÓN EN SOPORTE PAPEL: las ofertas deberán confeccionarse de acuerdo a:

- a) Escrita en forma mecánica, en idioma nacional o con su correspondiente traducción y foliada en todas sus hojas, según lo soliciten los pliegos que rigen la contratación. Las ofertas no podrán contener raspaduras, enmiendas o interlineaciones, sin que sean debidamente salvadas mediante la firma y aclaración del proponente y/o su representante,
- b) En la moneda que se indique, con 2 (dos) decimales,
- c) Debidamente firmada por el titular o quien tenga poder para ello,
- d) Duplicado de la propuesta económica. (Individualizar expresamente Original y Duplicado).

Salvo que en los pliegos se indique otra modalidad, las ofertas se presentarán en sobre cerrado, el cual deberá indicar la ubicación de la oficina que la recibe, el número y nombre de la contratación y firmada en todas sus hojas por el presentante.

En caso de divergencia entre el precio unitario y el precio total cotizados, prevalecerá en todos los casos el precio unitario.

En la cotización se detallarán los artículos licitados con la determinación de precio unitario y total en cada renglón y monto total de la oferta. También serán válidas las cotizaciones que formulen los proponentes en sus propias planillas o formularios.

Artículo 23: ALTERNATIVAS: se aceptarán propuestas alternativas para la adquisición de bienes, obras y/o servicios, siempre que se haya cotizado la oferta base, haya sido considerada admisible la misma y en la medida en que la alternativa ofrecida no altere sustancialmente las condiciones técnicas y/o económicas originales, que fueron tenidas en cuenta para elaborar los pliegos.

Artículo 24: MUESTRAS: cuando por el carácter o la índole de los artículos licitados se exija la presentación de muestras, éstas deberán ser presentadas en el lugar, fecha y hora previstos en los Pliegos de Condiciones, en cantidad o medida requerida o suficiente para ser apreciada, hasta la hora fijada para la apertura de las propuestas.

Además podrán solicitarse folletos explicativos e ilustrativos y toda otra documentación que aclare las características del o de los artículos que se liciten.

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del Órgano Licitante para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro por el término de diez (10) días hábiles desde la fecha de notificación fehaciente del acto administrativo de adjudicación. En el supuesto en que no fuesen retiradas en el plazo fijado, las muestras pasarán a ser propiedad del Órgano Licitante, el que queda facultado para resolver sobre el destino de las mismas.

De acuerdo con la índole de los artículos licitados, la muestra podrá ser considerada a cuenta de la entrega final.

Artículo 25: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: los proponentes deberán constituir garantía de mantenimiento de oferta equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.

La garantía podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:

- a) Dinero y/o Cheques depositados en la Tesorería General de la Provincia,
- b) Pagaré a la vista, a la orden del Órgano Licitante, suscripto por los responsables o por quienes actúen con poderes suficientes. Las firmas deberán ser certificadas ante Escribano Público, por la máxima autoridad del Órgano Licitante o por quien se le haya delegado dicha función, la que certificará la identidad del firmante. Dicho Órgano deberá consultar los archivos del Registro Único de Proveedores, a fin de determinar si el oferente se encuentra inscripto o no como proveedor del Estado.
- c) Por cualquier otro medio que, mediante norma legal, determine la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Esta garantía tendrá validez hasta la recepción de la orden de compra y/o firma del contrato correspondiente. La misma deberá ser depositada en el lugar que disponga el Organismo Licitante, con la condición de que el lugar reúna todas las condiciones que aseguren su guarda y conservación.

La misma deberá solicitarse en todos aquellos casos en que el presupuesto oficial de la contratación supere el cuarenta por ciento (40%) monto establecido en la Ley de Presupuesto Provincial para la Contratación Directa.

En los casos de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Su devolución deberá ser solicitada al momento de ser notificado el oferente como no adjudicatario y para el caso de haber sido adjudicado, al momento de constituir la garantía de adjudicación.

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.

Luego de notificados los proponentes o adjudicatarios que no retiraren la garantía, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de hasta 90 días corridos, a contar desde la fecha de la notificación del Acto administrativo de Adjudicación. La falta de presentación dentro del plazo señalado, por parte del titular de derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del Estado y para el caso contemplado en el inciso a). del presente artículo, será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía; y para el caso del inciso b), éste se destruirá al término de dicho plazo. En ambos casos el Organismo Licitante emitirá Acto Administrativo fundado.

Esta garantía deberá adjuntarse al sobre conjuntamente con la oferta y se depositará en la Tesorería u oficina equivalente del Órgano u Organismo Licitante.

La falta de presentación de la Garantía de Oferta en la forma dispuesta en el Decreto 1000/2015, será causal de nulidad de la oferta.

Artículo 26: GARANTÍA UNIFICADA PARA COTIZAR POR LICITACIÓN DE CONVENIO MARCO:

en garantía de cumplimiento de las Licitaciones Públicas de Convenio Marco los oferentes deberán presentar ante la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, una garantía unificada de oferta y adjudicación, cuya validez será por el período establecido en el Acto Administrativo que autorice la Licitación Pública y cuyo importe será determinado por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes al momento de autorizar la licitación.

El vencimiento de esta garantía operará en la fecha indicada en los Pliegos. La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes podrá requerir una garantía adicional a la solicitada en el presente artículo cuando así lo considere necesario.

Los instrumentos a utilizar para constituir la presente garantía serán los mismos que los contemplados para formalizar la Garantía de Adjudicación.

Esta garantía, cualquiera sea la forma de constitución, deberá depositarse en la Tesorería General de la Provincia.

Artículo 27: GARANTÍAS: No se exigirá la constitución de garantías de mantenimiento de oferta y/o de adjudicación cuando se presenten los siguientes supuestos:

- a) Cuando el monto de la contratación no exceda el 40% del fijado por la Ley de Presupuesto para la Contratación Directa.
- b) Cuando se trate de contrataciones entre entidades oficiales.
- c) En los casos de probada urgencia y/o emergencia.
- d) Las compras y locaciones que se deban efectuar en países extranjeros.
- e) Cuando el Poder ejecutivo determine que la operación se mantenga secreta.
- f) Cuando así lo determine el Órgano Licitante para la contratación de operaciones de financiamiento y/o crédito público.

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.

Artículo 28: APERTURA DE OFERTAS: Las ofertas serán abiertas de acuerdo con lo indicado en las publicaciones, en forma electrónica o en soporte papel, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 149 del Decreto 1000/2015. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el Acto de Apertura.

Artículo 29: APERTURA EN SOPORTE PAPEL: En los supuestos contemplados en Decreto 1000/2015, el Acto de Apertura se realizará en soporte papel y deberá ajustarse a las siguientes disposiciones:

Las propuestas serán abiertas en lugar, fecha y hora indicados en las publicaciones y/o pliegos, en presencia de los funcionarios designados a tal fin, así como de los interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por los funcionarios y los presentes que así deseen hacerlo. Si la autoridad lo considera pertinente y previa autorización de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, teniendo en cuenta la importancia de la contratación, podrá solicitarse la presencia de Escribano Público.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas, no podrán recibirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

En caso de existir ofertas remitidas por correo postal, se considerarán presentadas en el día y hora de constancia del sello fechador del Órgano Licitante o de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, según corresponda, siendo de exclusiva responsabilidad del oferente que la misma ingrese en término, hasta la fecha y hora de apertura fijadas en las publicaciones.

El Acto de Apertura será público y sólo podrá postergarse cuando surjan causas de fuerza mayor. En estos casos se levantará acta en la que se dejará constancia de los motivos de la postergación.

No obstante lo expresado en el párrafo anterior, si el día fijado para la apertura fuere declarado feriado o por causas fortuitas que no hicieren posible la realización del acto, el mismo tendrá lugar el primer día hábil inmediato siguiente, a la misma hora para el que fue convocado, salvo que existiera otro acto de apertura en esa hora, en cuyo caso se hará una vez finalizado el mismo.

En los procedimientos de más de una etapa, la documentación solicitada debe entregarse en distintos sobres por separado, conforme a lo dispuesto en los pliegos.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el Acto de Apertura. Las mismas se agregarán al expediente para su posterior análisis, el cual lo realizará la Comisión de Preadjudicación de Ofertas.

En el acto se hará público el nombre de los oferentes, sus garantías y los precios de sus ofertas. No se admitirán modificaciones, aclaraciones y/o explicaciones sobre el contenido de las propuestas presentadas que interrumpan el acto de apertura; sólo se aceptarán observaciones a las formalidades del mismo. Cualquier otra naturaleza de observación deberá ser presentada formalmente y por escrito en un plazo máximo de dos (2) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la fecha de

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.

apertura de los sobres, salvo que los Pliegos establezcan un plazo mayor. Las mismas serán presentadas, en la correspondiente mesa de entrada del Órgano Licitante o donde lo indique el pliego.

Toda oferta podrá ser retirada hasta la fecha y hora fijadas para su apertura, siempre que el proponente lo solicite personalmente y por escrito, previa acreditación de identidad, en el caso de personas físicas. Cuando se tratare de Personas Jurídicas, el retiro de la oferta deberá ser solicitado por escrito por el apoderado o autoridad directiva, previa demostración de personería invocada. En todos los casos el Órgano Licitante deberá extender un certificado en donde conste claramente el retiro de sobres, debidamente firmado por el peticionante. En caso de que el peticionante actúe en nombre de un tercero, deberá acreditar expresamente y en el mismo acto de presentación de la solicitud la personería que invoca sin poder invocar en ningún caso el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Una vez abiertas las ofertas no podrán ser retiradas ni modificadas salvo en los casos previstos por la Ley 8706 y su reglamentación, de posibilidad de mejora de oferta. La presentación de las propuestas u ofertas, implica el pleno conocimiento y aceptación de conformidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, Especiales, etc., que rigen la contratación.

Artículo 30: REQUISITOS NO SUBSANABLES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Se considerarán requisitos esenciales no subsanables en el procedimiento de contratación los siguientes:

- a) La omisión absoluta de firma en la oferta presentada:
Para el caso de que el oferente haya firmado en forma parcial su oferta, la Comisión de Preadjudicación de Ofertas deberá intimar al oferente a que la complete en un plazo de hasta tres (3) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, bajo apercibimiento de ser rechazada su propuesta. Cumplida la subsanación por el oferente en tiempo y forma, la oferta deberá ser considerada.
- b) La omisión de presentación de la Garantía de Oferta, entendiéndose por omisión cuando el documento no se encontrare dentro del sobre de la propuesta junto la restante documentación a presentar o cuando el mismo no se encuentre firmado por el oferente. En caso de presentarse una oferta con una garantía insuficiente o incompleta, la Comisión de Preadjudicación de Ofertas intimará al oferente a que la integre en un plazo de hasta tres (3) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, bajo apercibimiento de ser rechazada su propuesta. Cumplida la subsanación por el oferente en tiempo y forma, la oferta deberá ser considerada.
- c) La omisión de presentación de muestras, cuando éstas sean requeridas
La presentación de muestras se acreditará con la inclusión en el sobre de la copia del remito obligatorio, firmado y sellado por área encargada de recibir las mismas. De omitirse la inclusión en el sobre, será considerada la oferta sólo en el caso en que pueda

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.

cotejarse su entrega en el organismo, debiendo acreditarse esta situación en el procedimiento de contratación.

d) La no presentación del comprobante de compra de pliegos, en el supuesto en que se haya estipulado un valor a los mismos.

e) Para el caso en que este comprobante no haya sido presentado conjuntamente con la oferta al subsanado este requisito, siempre y cuando el pago se hubiere efectuado con anterioridad a la hora fijada para la apertura de sobres, debiendo incorporar el comprobante a las actuaciones.

f) La omisión de la cotización electrónica de la oferta cuando así se requiera.

Artículo 31: MEJORA DE PRECIOS: Según lo indicado en el Art. 132 inc. k podrá llamarse a mejora de ofertas, salvo los casos previstos en el artículo 147° de la Ley 8706/2014, en los siguientes supuestos:

a) Cuando dos o más ofertas admisibles e igualmente convenientes, presenten entre sí diferencias de cotización que no superen entre sí el 5% (cinco por ciento) calculado sobre la menor de ellas.

b) Cuando exista un único oferente o sólo una oferta admisible desde el punto de vista formal.

A efectos del llamado, se fijará día y hora en que tendrá lugar la apertura de las nuevas propuestas, las que se harán también en sobre cerrado y firmado.

Si del estudio de las nuevas ofertas se comprobara que subsiste la igualdad entre ellos, se prorratearán los artículos licitados siempre que éstos sean divisibles; de no serlo se procederá a un sorteo en presencia de los interesados. Si hubiere más de dos proponentes, previamente se establecerá el orden en que intervendrán en el sorteo. De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que a tal efecto se labrará.

Cuando se trate de artículos que por su naturaleza no ofrezcan dificultades de carácter técnico para su adjudicación, el Órgano Licitante queda facultado para proceder a su prorrateo.

Artículo 32: ADJUDICACIÓN: La adjudicación se realizará por renglón o fracción de éste o por el total licitado según más convenga, reservándose el Gobierno, el derecho de excluir los renglones que considere inconvenientes, como también disminuir las cantidades licitadas, pudiendo además aceptar o rechazar en todo o en parte las propuestas, sin que por ello puedan los proponentes reclamar indemnización alguna.

Artículo 33: AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DE LAS CANTIDADES ADJUDICADAS: cuando se adquieran bienes, el Órgano Licitante podrá aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%) las cantidades licitadas, por única vez en el momento de la adjudicación, al mismo precio y en iguales condiciones, sin derecho del adjudicatario a reclamo alguno, salvo que el oferente limite expresamente su oferta a determinada cantidad.

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.

Tratándose de servicios, se podrá ampliar o disminuir el objeto del contrato hasta un treinta por ciento (30%) por única vez y antes de la finalización del término contractual, en las condiciones y precios pactados, con la adecuación proporcional de los plazos respectivos si correspondiese.

En todos los casos dicha ampliación está condicionada a las necesidades informadas en el Programa Anual de Adquisiciones, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1000/2015.

Artículo 34: ACTO DE ADJUDICACIÓN, NOTIFICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El acto de adjudicación es el **acto administrativo emanado de la autoridad competente por el cual se** asigna un contrato para la prestación de **servicios** o la adquisición de **bienes**, a la oferta más conveniente recibida dentro del proceso de contratación. La notificación del mismo al adjudicatario, dentro del plazo previsto de mantenimiento de oferta, perfecciona el contrato con todos sus efectos jurídicos. Este acto debe ser notificado a todos los participantes del proceso de contratación.

Esta notificación se hará por instrumento fehaciente, entendiéndose por tal, la cédula papel, electrónica o cualquier otro medio que disponga la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Notificado el adjudicatario deberá retirar la Orden de Compra en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, del organismo licitante o requerirla por medios fehacientes o por medio electrónico que disponga la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. Si el adjudicatario no retirara la orden mencionada o no la requiera en el término de cinco (5) días hábiles de efectuada la notificación, se presumirá que la misma es de su pleno conocimiento.

En el caso que la orden contuviera errores u omisiones, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento al organismo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida, sin perjuicio de cumplimentar el contrato, conforme a las bases de la oferta adjudicada.

Artículo 35: GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: para garantizar el cumplimiento de la entrega de bienes o el contrato, los adjudicatarios y/o contratistas deberán constituir una garantía cuyo monto será del cinco por ciento (5%) calculado sobre el importe de la adjudicación. La misma deberá ser constituida en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, y deberá ser formalizada por cualquiera de los siguientes instrumentos:

- a) En dinero y/o cheque y/o giro contra una entidad bancaria,
- b) Títulos de la Deuda Pública Nacional o Provincial,
- c) Títulos de reparticiones autónomas nacionales o provinciales,
- d) Acciones de empresas comerciales, industriales o de servicios, privadas o mixtas, con tal que se coticen en la Bolsa de Comercio de la Provincia de Mendoza,
- e) Letras de Tesorería de la Provincia,

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.

- f) Hipoteca o prenda a satisfacción del Estado
- g) Fianza y/o aval bancario,
- h) Mediante la afectación de créditos que el adjudicatario tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de constitución de la garantía, la certificación pertinente.
- i) Pagaré a la vista cuando el importe de la garantía no supere en 5 (CINCO) veces el monto establecido para la Contratación Directa,
- j) Póliza de Seguro de Caucción, debiendo cumplimentar los siguientes requisitos:
 - 1. Seguro de Caucción deberá ser extendido por entidad Aseguradora legalmente habilitada y de reconocida solvencia, debiendo acompañarse certificación suficiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación que acredite su habilitación. Se estima certificación suficiente la información contenida en la página Web de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
 - 2. En todos los casos deberá presentarse la comprobación directa o declaración jurada, del reaseguro con que cuenta.
- k) Por cualquier otro medio que, mediante norma legal, determine la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Las garantías previstas, cualquiera sea la forma de constitución, deberán depositarse en la Tesorería General de la Provincia o en las Tesorerías de los Órganos Licitantes.

En el caso que se ofreciera como garantía las enunciadas en los incisos b., c. o d. se seguirá el siguiente criterio: se valuarán al menor valor entre el nominal y el de cotización al día de la adjudicación. En este caso no se acrecentará el valor de las garantías por aumento del valor motivado por compensación en operaciones de conversión o por valorización derivadas de cotización en bolsa, pero le entregarán los cupones para que el adjudicatario cobre los intereses o dividendos correspondientes.

Las garantías de adjudicación serán devueltas mediante el trámite correspondiente, una vez que las reparticiones den su conformidad respecto a la calidad, precios y demás condiciones del contrato.

En los casos en que, luego de notificados en el domicilio legal declarado en el Registro Único de Proveedores, los proponentes o adjudicatarios no retirasen la garantía, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de hasta noventa (90) días corridos a contar desde la fecha de la notificación.

La falta de presentación dentro del plazo señalado, por parte del titular de derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del Estado y será aceptada por el Organismo Licitante mediante acto administrativo fundado.

Artículo 36: IMPUGNACIÓN: Los interesados y proveedores podrán impugnar conforme a lo normado en la Ley N° 3909, los siguientes actos administrativos:

- a) El de autorización y llamado,
- b) El de calificación para los casos de licitaciones de etapa múltiple y

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.

c) El de adjudicación.

Artículo 37: PLAZO DE ENTREGA: los bienes adjudicados deberán ser entregados libres de gastos de flete, acarreo y embalaje, en el lugar, fecha y hora que disponga en el pliego de condiciones particulares.

La entrega podrá ser en forma parcial si así hubiere sido dispuesto en pliegos.

Si no se indicara el plazo de entrega del o los elementos solicitados, el proponente deberá indicarlo en su oferta. De no fijarlo, se entenderá que el cumplimiento debe operarse en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos a contar del siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación.

Artículo 38: ENTREGA Y RECEPCION: Los adjudicatarios procederán a la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios ajustándose a la forma, fecha, plazo de entrega, lugar y demás especificaciones establecidas en los pliegos.

Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la descarga y entrada de los artículos o mercaderías a los depósitos u oficinas destinatarias, tendrán el carácter de recepción provisoria, sujeta a la verificación posterior.

Cuando la contratación no se ha efectuado con la base de muestras o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que éstos deben ser de los clasificados en el comercio como de primera calidad.

Los plazos previstos para dar la conformidad a la entrega de un bien o prestación de un servicio y su correspondiente pago, serán interrumpidos cuando el adjudicatario incurriere en alguna de las causales de sanción contempladas en el Decreto 1000/2015.

Los plazos de entrega sólo serán ampliados cuando el adjudicatario, mediante comunicación escrita, invoque causales de mora debidamente justificada.

Artículo 39: RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO POR LOS ELEMENTOS RECEPCIONADOS: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieran con motivo del uso de los bienes suministrados.

El adjudicatario quedará obligado a la reposición de los bienes en el término y en el lugar que se le indique.

Cuando se trate de bienes rechazados, el adjudicatario podrá retirarlos en el término de treinta (30) días a contar desde la intimación emanada de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión del Bienes o del Órgano Licitante. Vencido dicho plazo quedarán en propiedad del Estado, sin derecho a reclamo alguno y sin cargo, ello sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

Artículo 40: FACTURACIÓN: los proveedores de bienes y/o servicios presentarán sus facturas para el trámite de pago en el lugar que indiquen las cláusulas particulares de la

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.

contratación, o en caso contrario, en el organismo donde se entregaron los bienes o se prestaron los servicios.

Las facturas deberán presentarse de acuerdo con los requisitos exigidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos acompañada del original de la Orden de Compra debidamente sellado, en caso de corresponder.

Además, en dicha factura, deberá consignarse el número y fecha de la orden de compra y número y fecha del remito respaldatorio de la entrega del bien o prestación del servicio. En caso de entregas parciales, la Orden de Compra original será entregada con la primera factura.

Artículo 41: FORMA DE PAGO: los Servicios Administrativos que realicen pagos ajustarán sus trámites, de manera que los mismos se efectivicen dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de presentación de la factura o de la recepción de los bienes o servicios, el que sea posterior.

Artículo 42: INTERESES: si transcurridos treinta (30) días corridos desde la fecha de recepción conforme de la factura o de la recepción definitiva de los bienes o servicios, el que sea posterior, no se hubiere cancelado, se devengarán intereses, a favor del adjudicatario desde la fecha de vencimiento hasta la del efectivo pago.

Será requisito indispensable que el peticionante, una vez vencido el plazo de pago, presente ante el Órgano Licitante o ante la Contaduría General de la Provincia, en caso de corresponder su reclamo, para que la misma efectúe la liquidación pertinente emitiendo la orden de pago correspondiente.

Los citados intereses serán calculados aplicando la tasa activa cartera general nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina (T.N.A).

En los supuestos en los que el precio del contrato hubiese sido determinado conforme el régimen de deudas de valor previsto por el art. 48 bis del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, regirá la tasa de interés prevista por el art. 1º de la ley 4087.

Se considerará fecha de efectivo pago, el día en que el importe se encuentre a disposición del adjudicatario. Los funcionarios y agentes que por sus funciones deban intervenir en el trámite de pago de facturas, serán responsables por el cumplimiento de los plazos fijados y por todos los perjuicios pecuniarios que pueda sufrir el Estado por su culpa o negligencia.

Artículo 43: SANCIONES: Las transgresiones en que incurrieran los adjudicatarios los harán pasibles de las sanciones y multas que se disponen en el Artículo 154 del Decreto 1000/2015.

Artículo 44: COMPRE MENDOCINO: En todos los procedimientos de contratación regirá el principio de prioridad a favor de personas físicas o jurídicas mendocinas, siempre que se trate de productos, servicios y bienes producidos o elaborados en el

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.

ámbito del territorio provincial y se configuren similares condiciones en cuanto a precio y calidad respecto de ofertas realizadas por personas físicas o jurídicas extranjeras o de otras provincias, por productos, bienes y servicios producidos o elaborados fuera del territorio mendocino.

Dicha prioridad consistirá en que las personas físicas o jurídicas de origen provincial podrán mejorar o igualar el ofrecimiento más conveniente, en la medida que su oferta original no supere a la de los demás oferentes en un cinco por ciento (5%) cuando los productos, bienes o servicios sean originarios, fabricados o prestados en la Provincia. Formulado el mejoramiento de la oferta y aceptadas las condiciones y demás especificaciones de la convocatoria, la persona física o jurídica de origen provincial será adjudicataria de la compulsa.

Se entiende por empresa u organización industrial, comercial, proveedora de servicios profesionales, asociación civil u organización no gubernamental (ONG) "de origen provincial" a todas aquellas que se encuentren debidamente inscripta en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, constituye domicilio legal y fiscal en la misma y poseen asiento de producción o prestación de servicios en Mendoza. Estos requisitos deben poseerse, con un mínimo de dos (2) años de residencia anterior a la contratación.

Las Uniones Transitorias de Empresas serán consideradas de origen provincial cuando al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de la participación en la Unión corresponda a empresas u organizaciones industriales, comerciales o proveedoras de servicios consideradas de origen provincial conforme el párrafo anterior.

Las disposiciones anteriores se aplicarán cuando la persona física o jurídica que haya realizado el mejor ofrecimiento originario no sea de origen provincial.

Artículo 45: PUNTAJE: las empresas u organizaciones que sean consideradas de origen provincial según lo dispuesto por la normativa correspondiente, serán preferidas en la contratación en la medida que su oferta no supere en hasta un 2 POR CIENTO (2%) el ofrecimiento más conveniente formulado por una empresa u organización no mendocina.

El porcentaje mencionado en el párrafo anterior se incrementará en:

* DOS PUNTOS PORCENTUALES (2%) cuando la empresa u organización de origen provincial calificase como Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Mipyme) conforme la normativa que rija la materia o se encuentre inscripta el Registro de Economías Sociales contemplado en la Ley 8435;

* UN PUNTO PORCENTUAL (1%) cuando haya alcanzado una certificación de calidad acorde a las normas nacionales o internacionales.

Artículo 46: PEQUEÑA EMPRESA: Se considerarán Mipymes, también, a aquellas empresas, cooperativas o no, recuperadas por su personal en la medida que cumplan con las disposiciones de la Ley 8706 y las que al efecto dicte la Dirección Pyme

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.

dependiente del Ministerio de Agroindustria y Tecnología u organismo que la reemplace.

Artículo 47: EXCEPCIÓN: no será aplicable el artículo 147 de Ley 8706 en los casos que, por urgencias debidamente justificadas, deba garantizarse en forma inmediata la prestación de un servicio o la compra de bienes.

Artículo 48: ADECUACIÓN DE PRECIO: Cuando se hayan producidos significativas modificaciones los precios de contratación, que repercutan en la ecuación económico financiera de los suministros contratados, el proveedor podrá solicitar la adecuación de precios.

Una vez formulada tal petición, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes o el Órgano u Organismo Licitante, conforme a quién sea el iniciador del proceso de contratación, podrán poner en práctica este mecanismo, siempre y cuando el proveedor demuestre fundadamente que se ha producido una modificación de tal magnitud en su estructura de costo o en su costo de reposición, que torna excesivamente onerosa continuar con la prestación del servicio o entrega del bien.

La adecuación de precios solamente operará para los casos de contrataciones de tracto y sucesivo y Licitación Pública por Convenio Marco. A tal fin, será condición indispensable y obligatoria la presentación de la estructura de costos al momento de apertura del proceso o demostrar que el costo de reposición ha superado el precio cotizado.

El Órgano u Organismo Licitante deberá informar a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes el resultado del acuerdo alcanzado.

En todos los casos, los acuerdos de adecuación deberán resignar posiciones considerando el principio del sacrificio compartido.

Una vez convenida la adecuación de precios implicará la renuncia automática por parte del adjudicatario a todo derecho, acción o reclamo, que no estuviere contemplado expresamente en el convenio, no pudiendo reclamarse en el futuro ninguno de los conceptos derivados de la alteración de la ecuación económica financiera de los suministros contratados.

Bajo ningún concepto se reconocerá lucro cesante alguno.

ARTÍCULO 48 Bis: DETERMINACIÓN DEL PRECIO POR MEDIO DE LA CUANTIFICACIÓN DE UN VALOR: El precio de los suministros o servicios que integran el objeto de un Contrato Público de larga duración podrá ser determinado conforme el régimen de las deudas de valor previsto por el art. 772 del Código Civil y Comercial de la Nación. En tal caso los pliegos de condiciones particulares deberán especificar el valor o precio de referencia del suministro o servicio objeto de contratación, que servirá de pauta de cuantificación. En estos supuestos no será aplicable el régimen de adecuación de precios previsto por el artículo anterior

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.

ARTÍCULO 49: CONVENIO MARCO: La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes será el encargado de autorizar, aprobar e implementar las distintas etapas, en forma periódica, de los procedimientos de Licitación Pública de Convenio Marco.

En estos procedimientos se elegirá uno o más proponentes de bienes o servicios de compra habitual y/o periódico en el Estado Provincial y se establecerán precios y condiciones, tanto técnicas como comerciales, durante un período de tiempo definido por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Conformado el Catálogo de Oferta Permanente (**COP**), cada Organismo licitante, a través de sus Unidades Operativas de Adquisiciones, estará obligada a consultar el COP, antes de proceder a llamar a una Licitación Pública o Contratación Directa. Si el COP contiene el bien y/o servicio requerido, el Organismo Licitante deberá adquirirlo por ese medio, sin límite en el monto de la contratación, emitiendo directamente una Orden de Compra al/los proveedores previamente seleccionados que serán notificados a través del Sistema de Gestión de Compras Públicas en entorno WEB.

Normativa Aplicable: Cada Licitación Pública de Convenio Marco se regirá bajo las disposiciones de la Ley N° 8706, el Decreto 1000/2015 y por el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, las bases y condiciones particulares de cada convenio, el contrato definitivo para los casos en que corresponda y la respectiva orden de compra.

Las órdenes de compra deberán ajustarse a las condiciones previamente licitadas en el proceso de Licitación Pública de Convenio Marco.

La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes se reserva la facultad de dar por finalizado el Convenio Marco cuando medien razones fundadas, previa emisión de norma legal.

Los Organismos Licitantes deberán informar a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes los incumplimientos en que incurran los proveedores que forman parte del Convenio Marco, y será este quien instruya el respectivo proceso de investigación y sanción para el caso de corresponder, conforme lo normando en el Decreto 1000/2015.

Artículo 50. SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS EN ENTORNO WEB:

Los órganos licitantes deberán publicar, licitar, contratar, adjudicar y gestionar todos los procesos de adquisición de bienes, servicios a los que alude la Ley N° 8706, utilizando el Sistema de Gestión de Compras Públicas en entorno Web "Compras Mendoza" o el sistema que en el futuro la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes establezca.

El sistema permitirá la operación de todo el proceso de contratación abarcando desde el inicio del trámite hasta la gestión de la orden de compra.

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.

Todas las personas que operen el Sistema, deberán acreditarse ante La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, en virtud de los distintos roles que cumplieren dentro del Sistema.

Todas las operaciones que se realicen con el nombre de usuario asignado serán consideradas legalmente válidas, con todos los efectos legales que así disponga la normativa vigente o la que se dicte en el futuro.

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1001/2017**CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA H.
LEGISLATURA.
EXPTE. Nº 11.218
PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES****Visita de instalaciones:**

Los oferentes deberán en forma obligatoria realizar una visita a las instalaciones en forma previa al acto de apertura, con el personal de la Dirección de Infraestructura y Servicios Generales, quien otorgará el correspondiente certificado que deberá ser presentado con la documentación, siendo la misma causal de rechazo.

Se deja constancia que la visita de instalaciones se realizará el día 28 de Marzo de 2.017 a las 11:00 hs.

CERTIFICADO DE VISITA DE INSTALACIONES**Responsable de contacto:**

Arq. Jorge Leiva – Dirección de Infraestructura 4493884

Ing. Sergio Azcurra – Intendencia 4493943/4805. Patricias Mendocinas 1141 – Ciudad – 7º Piso

Se certifica la visita del Sr., en representación de la firma, CUIT N°:, a los días del mes de de 20XX.

.....
Firma del Oferente

.....
**Firma del Responsable
H. Cámara de Senadores**



LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1001/2017

CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA H.
LEGISLATURA.
EXPTE. Nº 11.218
PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES



LICITACIÓN PÚBLICA N
"CONTRATACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS
PERTENECIENTES A LA H. LEGISLATURA"
EXPTE. N°



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES

OBJETO:

Artículo 1°: El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la contratación del servicio de limpieza de la totalidad de los espacios (tales como oficinas, espacios comunes, sanitarios, cocinas, patios, depósitos, salones, frentes terrazas, pasillos) para los edificios pertenecientes a la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza ubicados en Patricias Mendocinas 1141, Patricias Mendocinas 1221 PB dpto. 14, Gutiérrez 51, Pedro Molina 383, P 3ro. Of., Nro 3 y 4 todos de Ciudad, por seis (seis) meses, a partir de la notificación de adjudicación según el presente detalle

a) Edificio Legislatura Provincial

Patricias Mendocinas 1141 y 1135 - Ciudad

Frentes, veredas, vidrios, ventanas, celosías, persianas, ascensores y mobiliarios, acceso por peatonal Sarmiento y Patricias Mendocinas, Salón Rojo, Vicegobernación, Secretaría Privada Vicegobernación, Secretaría Legal y Técnica, Salón de los Gobernadores, Salón de Pasos Perdidos, Recinto de Sesiones, Secretaría Administrativa y Secretaría Privada de Secretaría Administrativa, Secretaría Legislativa, Baños Legisladores, pasillo Vicegobernación, Galería de los Escudos, Cabinas de Taquígrafos, Cocina General, Intendencia, Movilidad, Biblioteca, patio de máquinas enfriadoras, escaleras, guardia policial, orientación de las personas, etc.

El 1° subsuelo, 2° subsuelo, planta baja, 1° piso, 2° piso, 5° piso, 6° piso, terraza, taller, depósitos y Sala de Máquinas se limpiarán de forma completa, incluyendo oficinas, pasillos, sanitarios, depósitos, espacios comunes, mobiliarios, etc.

Terraza: limpieza total, retiro de hojas, canaletas, desagües, babetas, balcones, etc.

b) Edificio Anexo Legislatura Provincial (ex Banco Mendoza)

Gutiérrez 51 - Ciudad

Frentes, veredas, vidrios, ventanas, celosías, persianas, ascensores, cajas de escaleras, mobiliario, todos los baños y accesos correspondientes a los ingresos por Calle Gutiérrez y 9 de Julio y oficinas existentes.

Subsuelo: Oficinas, pasillos, escaleras, mobiliario y taller, patio, salas de máquinas, salones, depósitos, sanitarios y mobiliarios, etc.

Planta Baja: Accesos, oficinas, pasillos, salones, depósitos, escaleras, espacios comunes, salas de máquinas, sanitarios, etc.

Entrepiso: Oficinas, pasillos, escaleras, espacios comunes, salón, cocina, sanitarios, etc.

1° Piso: Oficinas, mobiliarios, pasillos, escaleras, espacios comunes, salones, cocina, balcones, sanitarios, etc.

2° Piso: Oficinas, pasillos, depósitos, escaleras, espacios comunes, salones, cocina, balcones, sanitarios, mobiliarios, etc.

Terraza: Limpieza total, retiro de hojas, canaletas, desagües, babetas, balcones, etc.

c) Anexo Defensoría de Personas con Discapacidad - Ley 8510

Espejo 65 - Planta Baja - Oficina 7 - Ciudad

Vidrios, ventanas, puertas, escritorios, sanitarios, paredes, pisos y alfombrado.

La enumeración antes descripta, es a los fines sólo enunciativos, debiendo los distintos oferentes


CPN Evelina García Drucila
DIRECTORA
REGISTRADA DE EMPRESAS Y SUBSISTEMAS



LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1001/2017

CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA H. LEGISLATURA.
EXPTE. Nº 11.218
PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES



LICITACIÓN PÚBLICA N
"CONTRATACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS
PERTENECIENTES A LA H. LEGISLATURA"
EXPTE. N°

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES

verificarlo durante la visita de obra..

Artículo 2º: TAREAS A REALIZAR

Dichas tareas se realizarán los días que a continuación se detallan:

Días	Horario de limpieza	Tipo de limpieza
Lunes a Viernes	1 limpieza por la mañana. 1 limpieza por la tarde. Baños 2 (dos) veces por la mañana y 1 (una) a primera hora de la tarde. Mantenimiento permanente	Profunda Profunda Profunda Profunda
Martes y Miércoles	Desde el comienzo al final de las Sesiones. En el caso de los baños se requiere la limpieza cada 1 hora (días de sesiones)	Guardia mínima además de la Profunda que corresponde de Lunes a viernes
Viernes por la tarde	2 veces al mes en cada uno de ellos.	Limpieza general y profunda en cada uno de los edificios
Domingos y Feriados o Inhábiles	De ser requerido el servicio, será notificado con la debida antelación el horario del mismo.	Profunda
1º de Mayo y 17 de Agosto	El servicio deberá ser prestado el día anterior al feriado y durante el mismo.	Profunda
Mes de Enero	La prestación debe ser prestada en forma especial conforme la mayor exigencia de servicio que contenga el pliego, durante todo el mes, en horario de mañana y de tarde.	Profunda

- No obstante lo dispuesto en él; Artículo 2do. Los oferentes deberán prever para los días de sesiones, martes y miércoles
 - o Que en el horario de Sesiones la prestación del servicio deberá acordarse previamente, debido a que hay oficinas que están afectadas a las sesiones
 - o Se dispondrá, en el recinto, Vicegubernacion y sanitarios de una guardia de limpieza desde el comienzo y hasta la finalización de la misma.

Todo ello de acuerdo al programa de horarios y días, que fije la Intendencia de la H. Cámara de Senadores.

La limpieza de los baños deberá ser realizada en forma permanente durante los siguientes horarios de trabajo:

De mañana a primera hora y a media mañana en todos los baños,
De tarde a primera hora en todos los baños

Además deberá mantener los dispenser con jabón líquido, papel higiénico y toallas de papel, en la totalidad de los baños, los cuales estarán en condiciones de uso e higiene para cuando se los necesite a los fines de que se garantice su adecuada limpieza y prever así mismo guardias especiales.

La Honorable Cámara de Senadores se reserva el derecho de establecer, dentro de las horas a

[Handwritten Signature]
Ana García Cuelita
SECRETARÍA DE LEGISLATURA Y GOBIERNO



LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1001/2017

CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA H. LEGISLATURA.
EXPTE. Nº 11.218
PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES



LICITACIÓN PÚBLICA N
"CONTRATACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS
PERTENECIENTES A LA H. LEGISLATURA"
EXPTE. N°

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES

licitar y de acuerdo a sus necesidades ya sea por eventos o cuando las condiciones lo requieran, cambios en horarios y días a la rutina establecida con 48 hrs. de anticipación.
En caso que se requiera movilizar o trasladar muebles para efectuar la limpieza de los diferentes sectores, el personal de la firma adjudicataria deberá encargarse de ello, esto deberá ser realizado por personal apto para realizar dicha tarea, con los elementos de seguridad necesarios.
El personal deberá colaborar en el armado de salones y/o recinto de sesiones para el desarrollo de eventos o lo que indique Intendencia, como así también en el movimiento y traslado de muebles de oficinas, además la empresa adjudicataria deberá realizar el armado de salones y espacios para los distintos eventos que realicen en la H. Cámara de Senadores y para lo cual Intendencia designará un agente que notificará de la novedad y controlará el correcto armado de los salones, según lo solicitado.
Se deberá presentar un listado de máquinas y herramientas con las que se efectúa el servicio. La dirección de Infraestructuras y servicios generales realizara un control de los mismos según la periodicidad que encuentre necesaria.

La H. Cámara se reserva la facultad de modificar las tareas de limpieza solicitadas tanto en lo que se refiere a la frecuencia, días, horarios, intensidad, carácter, lugar, etc. notificándosele a la empresa con 48 hs de anticipación los cambios que la misma crea conveniente para recibir un óptimo servicio de limpieza sin que ello implique un mayor costo.

Artículo 3°:

El contrato será interpretado en todos los casos como una locación de servicios, consistiendo la obligación del contratista en la realización de los trabajos establecidos en el presente pliego.

Artículo 4°: PERSONAL

Los empleados que la firma adjudicataria afecte al servicio deberán ser argentinos, naturalizados o extranjeros con radicación definitiva, cuyas edades al iniciar sus tareas sea como mínimo de 18 años, con capacidad de desarrollar las tareas con máximo de responsabilidad y eficacia.

Las autoridades de la Honorable Cámara de Senadores quedan facultadas para controlar al personal dependiente de la empresa sin aviso previo, derecho que deberá ser puesto en conocimiento de los empleados por escrito, antes de su incorporación al servicio.

El servicio deberá proveer como mínimo:

Nro.	Domicilio	Horario	Cant. personal	Tipo de limpieza	Observ
1	Peatonal Sarmiento Patricias Mendocinas 1141 y 1135	7:00 hs. a 14: 00 hs. 14:00 hs. a 20:00 hs. 20:00 hs. a 22:00 hs.	7 personas 2 personas 1 persona	Profunda Profunda Guardia	
2	Anexo Gutiérrez 51	7:00 hs. a 14: 00 hs. 14:00 hs. a 20:00 hs.	4 personas 1 personas	Profunda Profunda	
3	Anexo Espejo 65	10:00 hs. a 12:00hs.	1 persona	Profunda diaria	*
4	Anexo Patricias Mendocinas 1221	8:00 hs. a 10:00hs.	1 persona	Profunda diaria	*
5	Pedro Molina 373, 3er P Of. Nro. 3 y 4	12:00 fs. A 14:00 hs	1 persona	Profunda	*

*Podrán ser personal afectado a los edificios 1 y 2

[Handwritten signature]
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS GENERALES



LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1001/2017

CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA H. LEGISLATURA.
EXPTE. Nº 11.218
PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES



LICITACIÓN PÚBLICA N
"CONTRATACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS
PERTENECIENTES A LA H. LEGISLATURA"
EXPTE. Nº

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES

No obstante lo dispuesto en el Artículo 2º, los oferentes deberán prever para los días de sesiones, martes y miércoles:

Se dispondrá, en el recinto, baños y Vicegobernación, de una guardia de limpieza desde el comienzo y hasta la finalización de la misma.

En el caso de que el personal deba retirarse, el mismo deberá ser reemplazado por otro a los fines de que el total de personal sea el mismo y no se vea resentido el servicio.

Artículo 5º: RELACIÓN DEL PERSONAL: La firma adjudicataria tendrá a su cargo, con exclusiva relación de dependencia, al personal que deberá atender todas las tareas concernientes a los trabajos detallados en el presente pliego.

Artículo 6º: RESPONSABILIDAD POR DANOS Todo elemento perteneciente a cada local o sector que por negligencia o impericia del Personal dependiente de la adjudicataria, sea destruido mientras ejecuta la tarea o haya desaparecido durante la ejecución del trabajo, deberá ser repuesto por la misma, sin cargo alguno para esta H. Cámara, debiendo restituirlo de igual calidad y marca en cada caso, en el sitio y tiempo que se indique, caso contrario la Administración podrá retener el pago de las facturas vencidas, por exclusiva culpa del contratante particular, hasta que la empresa reemplace el o los elementos faltantes o rotos, sin reconocimiento alguno de intereses por pagos fuera de término debido a causas exclusivas.

Artículo 7º: NÓMINA DEL PERSONAL: La firma adjudicataria presentará ante la Dirección de Habilitación, Compras y Suministros de la Honorable Cámara de Senadores, con anterioridad al comienzo de la prestación de servicios, una nómina del personal que se desempeñará en dicha Repartición con la indicación de: **Apellido y Nombre, Documento de Identidad, Domicilio, Certificado de Antecedentes expedido por la Policía de Mendoza y Libreta Sanitaria** que corresponda, una vez cumplido dicho trámite se elevará a Intendencia la misma para así poder iniciar la Empresa el cumplimiento del servicio. En caso de reemplazos deberán cumplir, para cada uno de ellos, con idénticas exigencias.

En caso que alguno de los empleados/as que prestan el servicio de limpieza no lo efectúe con el grado de satisfacción requerido por el funcionario responsable del Área, se podrá exigir a la empresa proveedora de tal servicio el reemplazo del personal en falta, en el término de 24 hs.

Deberá indicarse el convenio laboral y la categoría por la cual se abonarán los salarios al personal y la realización de los pagos de sus liquidaciones mensuales acreditado de forma fehaciente.

La empresa deberá informar por escrito el nombre del empleado de esta, que cumplirá la función de Encargado, el cual deberá estar provisto de telefonía celular para poder ser contactado toda vez que la H. Cámara de Senadores lo requiera.

Asimismo el Encargado deberá recorrer diariamente todos los edificios especificados en el Art. 1, a fin de verificar la limpieza realizada por su personal, y detectar necesidades y/o fallencias en el servicio, a fin de subsanarlas.

Artículo 8º: PROVISIÓN DE UNIFORMES: Queda a cargo de la firma adjudicataria la provisión en forma permanente de uniformes de sus empleados, los cuales estarán compuestos

[Handwritten signature]
DIRECCIÓN DE HABILITACIÓN, COMPRAS Y SUMINISTROS
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
MENDOZA



LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1001/2017

CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA H. LEGISLATURA. EXPTE. Nº 11.218 PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES



LICITACIÓN PÚBLICA N "CONTRATACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA H. LEGISLATURA" EXPTE. Nº

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES

por guardapolvos, pantalón y chaqueta antiácido, guantes y botas de media caña y todo otro elemento que sea requerido por las Aseguradoras de Riesgo del Trabajo de acuerdo con las características del servicio, todos en adecuadas condiciones de higiene y conservación. El personal deberá poseer una identificación, la que deberá contener: nombre, apellido y foto en forma visible. Sin este requisito **no podrá** iniciar su prestación.

Artículo 9º: ACCIDENTES Y ENFERMEDADES DEL PERSONAL: La firma adjudicataria será responsable de los accidentes y enfermedades de su personal y cualquier daño que éste cause en los bienes de la Honorable Cámara de Senadores o personas que se encuentren en éstas.

Artículo 10º: SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO: La firma adjudicataria deberá contratar un Seguro de Accidentes de Trabajo que cubra a todo el personal de su dependencia, cuya duración se extenderá por el término que dura la prestación. El correspondiente certificado expedido por la ART. deberá presentarse mensualmente en la Contaduría de la Honorable Cámara de Senadores.

Artículo 11º: EQUIPAMIENTOS: El oferente deberá indicar equipamiento, elementos y útiles de trabajo indicando la marca en aquellos casos que la H. Cámara lo requiera, que deberán ser aportados por el mismo a las tareas objeto de la presente licitación.
En el caso de que exista la necesidad de retirarlos por cualquier motivo deberán ser reemplazados por otros de iguales o similares características.

Artículo 12º: STOCK MÍNIMO: La firma adjudicataria será responsable de suministrar elementos, equipamientos y útiles necesarios de primera calidad para la prestación del servicio requerido en el presente pliego. En el caso de los artículos de limpieza (lavandina, detergentes, desodorantes, etc.) deberá mantener un stock mínimo quincenal a efectos de asegurar la continuidad del servicio, el cual será depositado en oficina de Intendencia y controlado periódicamente por el personal asignado de la H. Cámara de Senadores.

Del mismo modo deberá proveer en forma óptima y permanente: dispenser con jabón líquido, dispensador de papel higiénico para papel interfoliado con cerradura, dispenser de toallas de papel junto a cada lavamanos los cuales se deberán reemplazar en los casos de ser sustraídos o ser objetos de vandalismos.

Inciso 1) De los elementos de Limpieza

- 1.a) La Empresa proveerá todos los materiales y/o artículos de limpieza necesarios para el normal funcionamiento de todas las áreas de esta H. Cámara de Senadores y H. Legislatura, comprendiendo, entre ellos sanitarios públicos y de personal, cocina, veredas, pasillos, escaleras etc., y para las tareas de limpieza general enunciada en el presente Pliego.
- 1.b) Los equipos, enseres y otros elementos necesarios para la prestación del servicio serán suministrados por la adjudicataria. Las reparaciones de los equipos, elementos y/o enseres asignados a la prestación del Servicio serán por exclusiva cuenta de ésta.
- 1.c) Los elementos de limpieza se deberán renovar antes que, por su uso o deterioro, no sirvan para la tarea específica del presente Pliego.
- 1.d) Se deja establecido que para considerar cumplida la limpieza de un ambiente, deben haberse realizado a satisfacción todas las tareas que correspondan, de lo contrario la misma se


CEN Esteban Gardín Díaz
Legislatura de Mendoza
www.legislatura.gov.ar



LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1001/2017

CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA H. LEGISLATURA. EXPTE. Nº 11.218 PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES



LICITACIÓN PÚBLICA N "CONTRATACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA H. LEGISLATURA" EXPTE. Nº

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES

considerará NO CUMPLIDA y tendrá que ejecutarlas nuevamente hasta su perfecto cumplimiento.

1.e) Bolsas de Residuos: la Empresa de limpieza que resulte adjudicataria deberá suministrar todas las bolsas requeridas en todos y cada uno de los Servicios de las distintas Dependencias, teniendo en cuenta la normativa vigente en materia de residuos.

1.f) La Firma deberá demostrar, previo al inicio de la prestación del Servicio, que posee disponible y en buen estado todos los elementos y enseres de trabajos ofertados. La Empresa se hará responsable de la calidad de los elementos y enseres de trabajo que utilizará en la prestación del Servicio, debiendo mantener un stock mínimo. La reposición del material utilizado se deberá efectuar a requerimiento de la persona designada al efecto.

Artículo 13º: SUMINISTRO DE ENERGÍA Y AGUA: La Honorable Cámara de Senadores suministrará, sin cargo, la energía y agua necesaria.

Artículo 14º: TIPO DE LIMPIEZA: Definición del tipo de limpieza

Inciso 1) Limpieza a fondo o Profunda: Se realiza para eliminar la suciedad en todas las partes del lugar

Inciso 2) Limpieza Diaria (o parcial): Se realiza diariamente de acuerdo a lo establecido para cada tipo de área.

Inciso 3) Limpieza de Mantenimiento o Repaso: Se realiza para mantener la limpieza.

Inciso 4) Limpieza Especial: Se realiza como tratamiento especial a lugares específicos.

Inciso 5) Aseo General o de Mantenición: Corresponde al repaso del aseo diario dentro de las instalaciones, el cual se realizará en horario administrativo. Entre éstas actividades encontramos:

5.a) Tareas Obligatorias: Por ejemplo aseo de baños, Reposición de papel higiénico, Jabón, limpieza de papeleros de las oficinas, lavado de patios, limpieza de escaleras y barandas en general. Debiendo indicarse que sin perjuicio de lo anterior, las actividades detalladas precedentemente tienen un carácter referencial, pudiendo existir otros aspectos que El proponente considere necesario incluir en su propuesta técnica para obtener mejores niveles de calidad en la ejecución del servicio.

5.b) Aseo Profundo: Corresponde a la limpieza general diaria realizada fuera del horario administrativo y que se realiza con materiales adecuados y en un grado de profundidad que permita sólo su mantenimiento durante el día. Entre éstas actividades encontramos: Aspirado de alfombra, limpieza de pisos de maderas, Limpieza y lavado de pisos duros (cerámicas, baldosas, adoquines, etc.) Limpieza y lavado de vidrios interiores y exteriores, limpieza de mobiliario (escritorio, sillas, muebles, paneles, etc.) Limpieza de pasillos, limpieza de baños, Limpieza de escaleras y barandas, Lavado de papeleros, Barrido de Patios, veredas, escala y contorno exterior (calle), Recolección de Basura.

5.c) Aseo Programado: Corresponde a tareas programadas periódicamente, las que se deben realizar fuera del horario administrativo: Aspirado y limpieza de sillas, sillones y sofás de cuero(éste último debe ser tratado con aceite emulsionado neutro y su limpieza se realiza al menos 2 veces al año, salvo que el Proponente indique otra solución mejor, Lavado de Pisos, Extracción de polvo de repisas, zócalos, guardapolvos y otros, Limpieza de Persianas, Encerado

General
COM. C. de S. de Mendoza
Mendoza, 11 de Mayo de 2017



LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1001/2017

CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA H. LEGISLATURA.
EXPTE. Nº 11.218
PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES



LICITACIÓN PÚBLICA N
"CONTRATACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS
PERTENECIENTES A LA H. LEGISLATURA"
EXPTE. Nº

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES

de Pisos, con cera sin olor.

Artículo 15º: LIMPIEZA DIARIA: Todos los días se deberá realizar:

- Limpieza e higiene profunda dos veces al día en todas las oficinas y sectores solicitados
- Limpieza y mantenimiento de alfombras, en las áreas que cuenten con las mismas
- Retiro de residuos de los papeleros, con el correspondiente reemplazo diario de la bolsa

- **LIMPIEZA Y DESODORIZACION DE BAÑOS:** Esta tarea consiste en el lavado de pisos, inodoros, mingitorios, bidé, lavabo y revestimientos, utilizando a tal fin los elementos de limpieza adecuados, además de: jabón, detergente, lavandina y desodorizante todos de primera calidad, se deberá como mínimo realizar según lo estipulado en el art. segundo
En los baños se deberá prever guardias permanentes para atender la limpieza e higiene de estos, durante los horarios del desarrollo de actividades.
Asimismo deberá prestarse el servicio de provisión diario, lavado y mantenimiento de las toallas de mano del baño de la Vicegobernación. Las mismas deberán encontrarse en perfecto estado de mantenimiento debiendo ser reemplazadas cuando la H. Cámara lo estime necesario.

- **BARRIDO DE PISOS:** Consiste en pasar el escobillón de cerdas a los pisos de las oficinas y juntar la basura para depositarla en los tachos habilitados al efecto.

- **LIMPIEZA Y LAVADO DE PISOS:** Esta tarea se deberá realizar con escobas, escobillón o cepillos de cerda o plástico, además de trapo de piso, escurridor, etc., utilizando jabones, desengrasantes, y líquidos del tipo "Autolustre y/o Autobrillo" según las necesidades. Además deberá señalizar el sector que se encuentra mojado con carteles indicativos de manera tal de evitar cualquier tipo de accidente de los transeúntes.

- **LIMPIEZA DE VIDRIOS, VENTANAS, CELOSÍAS, PERSIANAS, PICAPORTES, PUERTAS, ECT:** Esta tarea se realizará utilizando agua y jabón o desengrasantes y para los vidrios, líquido limpiavidrios, trapos, papel y útiles de limpieza adecuados. (Para aquellos instalados a altura se deberá tener especial cuidado con la seguridad del personal, proveyéndolos a tal fin de los elementos necesarios: Cintos, cascos, Guantes, Amarres, etc.)

- **LIMPIEZA DE CIELORRASOS:** Consiste en la eliminación de telas de arañas, suciedad y polvo adheridas al cielorraso y se deberá efectuar con cepillos de cabo largo de cerdas o de plástico blando.

- **LIMPIEZA DE MOBILIARIO DE OFICINA:** (Armarios, sillas, escritorios, mostradores, estanterías, mesas, etc.). Esta tarea consiste en quitar el polvo de los muebles con plumero o gamuza y las manchas o suciedad adherida, mediante la utilización de productos de limpieza (desengrasantes, detergentes, ceras limpiadoras), adecuados de acuerdo al tipo de material del mueble en cuestión.

- **BARRIDO DE VEREDA:** Esta tarea consiste en el barrido mediante escobas o escobillón y ubicación de la basura en los tachos habilitados al efecto, debiendo lavarse los sectores de veredas manchados en los horarios permitidos. (Se utilizarán bolsas para basura, palas de basura y carretilla, elementos de los que deberá disponer el Contratista, proveyéndolos), luego deberá embolsar la basura y retirarla de la Empresa.

- **LIMPIEZA (BARRIDO - DESBARRE Y RASQUETEADO) DE PATIOS, Patio y pasillo colindante:** Consiste en el barrido, lavado y rasqueteado de las manchas de aceites y/o grasas, utilizando los desengrasantes adecuados y luego embolsar la basura, inclusive la generada por otros Sectores y retirarla.



LICITACIÓN PÚBLICA N° 1001/2017

CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA H. LEGISLATURA.
EXPTE. N° 11.218
PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES



LICITACIÓN PÚBLICA N
"CONTRATACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS
PERTENECIENTES A LA H. LEGISLATURA"
EXPTE. N°

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES

- **LIMPIEZA DE ESTANTERÍAS Y CAJAS DE ARCHIVO ZONALES:** Consiste en aspirar las estanterías y cajas de archivo, para eliminar el polvo existente, existentes en Biblioteca, Hemeroteca, Contaduría y Archivo Legislativo.
- **LIMPIEZA DE PISOS CON ASPIRADORA Y TRAPO HUMEDO:** Consiste en aspirar el polvo con la aspiradora y luego pasar un trapo de piso húmedo.
- **LIMPIEZA DE ESCALERAS:** Consiste en aspirar, cepillar con agua y jabón y enjuagar, los revestimientos de goma de las escaleras.
- **LIMPIEZA DE COCINAS Y SALONES COMEDORES:** Consiste en el lavado y desengrasado de pisos, azulejos, mesada, cocina, y limpieza de los techos.
- **LIMPIEZA DE VITRALES EXISTENTES EN TECHOS DE LOS SALONES DE:** los Gobernadores, Pasos Perdidos y Recinto de Sesiones como mínimo dos veces al año asegurando el especial cuidado de cada una de las piezas a limpiar y utilizando las medidas de seguridad correspondientes
- **LIMPIEZA Y ASPIRADO DE ALFOMBRAS:** Consiste en limpiar las alfombras diariamente con aspiradora y/o líquidos limpiadores de alfombras cada vez que sea necesario.
- **LIMPIEZA DE PISOS PARQUET:** Consiste en retirar la cera y encerar nuevamente para el correcto mantenimiento de lustre con cera antideslizante de primera calidad, evitando acumulación de smog en zócalos y escalones.

Artículo 16°: LIMPIEZA SEMANAL: El día indicado por el Responsable de Mantenimiento.

- Lavado profundo de los pisos y alfombras, utilizando agua y detergente, enjuague con hipoclorito de sodio, secado, pulido y encerado de los mismos.
- Limpieza de cocinas liberándolas de grasas, hongos e impurezas depositadas en sus muros, pisos, techos y mobiliario.
- Limpieza de puertas, ventanas, carpinterías, persianas, mamparas, celosías y vidrios. En caso necesario se limpiarán en cualquier día de la semana, de tal forma que permanezcan "limpias".
- Limpieza profunda de los muebles, equipamiento y demás instalaciones existentes. En el caso del equipamiento informático se deberá limpiar con productos exclusivos para tal fin.
- Retirar la cera en los sectores en que se encuentra el parquet con cera envejecida y encerar y lustrar nuevamente con cera antideslizante de 1ª calidad.

Artículo 17°: LIMPIEZA MENSUAL: Dos veces al mes en Edif. de Calle Patricias Mendocinas y Gutiérrez 51 (día viernes)

- Limpieza general y completa de ambos edificios, la cual involucra a la totalidad de los espacios, muebles y elementos que lo componen, incluyendo las fachadas y los frentes exteriores.

Artículo 18° LIMPIEZA TRIMESTRAL: Los trabajos trimestrales de limpieza son:

- Pisos entablados y Parquet: Se procederá a una limpieza intenso con mezcla a baja proporción de detergentes y ceras para mantener la limpieza y brillo propio de este material. En función de la superficie a tratar, se podrá realizar con maquinaria idónea a tal efecto o manualmente.
- Objetos ornamentales. Todos los comprendidos en un concepto amplio de obra de arte o suntuarios, como pueden ser esculturas, tapices, librerías, objetos de vitrina, arañas, bronceos, etc. Cuando se proceda a su limpieza será necesaria la presencia de una persona del Senado para supervisar los trabajos y dar su conformidad una vez terminados los mismos.
- Tapizados. Aspirado mecánico en la totalidad de las superficies sin exclusión de alturas,



LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1001/2017

CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA H. LEGISLATURA.
EXPTE. Nº 11.218
PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES



LICITACIÓN PÚBLICA N
"CONTRATACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS
PERTENECIENTES A LA H. LEGISLATURA"
EXPTE. Nº

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES

utilizando prolongadores y boquillas especiales según el tapizado o tejido sobre el cual se deba trabajar.

- Archivo y depósitos de libros y revistas. De no estar expresamente indicado en otra frecuencia, se efectuará una aspiración general sin mover el contenido y se limpiará el suelo del mismo con el producto que se estime más conveniente.

Artículo 19º LIMPIEZA SEMESTRAL: Los trabajos semestrales de limpieza son:

- Pavimentos de maderas enceradas. Se levantarán las capas de ceras acumuladas con un decapante disolvente (exento de aguas). Una vez seca la superficie, se tratará con una cera disolvente, especial para pavimentos de madera, que realce el brillo y, a su vez, cree una película protectora. Este procedimiento se puede realizar con máquina o manualmente en función de los metros cuadrados a tratar.
- Tapizados. Se aplicará una limpieza con vaporización en las tapicerías de sofás y sillería general que lo requiera, tratándose con productos especiales en función de los tejidos.
- Metales y dorados. Como ampliación de las frecuencias diaria y semanal, en los casos en que por su uso intenso se considere necesario, se aplicará un protector de metales que, por su composición química, preserve y evite las manchas y huellas.
- Fachadas. Hasta una altura máxima de 2,80 m., los paramentos de piedra artificial, mármol, granito, etc., se lavarán con productos y sistema idóneo evitando en toda circunstancia la utilización de hipoclorito de sodio (agua lavandina); a los metales dorados existentes en las mismas, una vez lavados y secados se les aplicará una cera anti-grasa y anti-oxidante.
- Techos metálicos. Limpieza con detergente y posterior secado.
- Office de la cocina. Se realizarán dos limpiezas extraordinarias en junio y diciembre de este espacio ubicado en el sótano

Artículo 20º FRECUENCIA ANUAL Los trabajos anuales de limpieza son:

- Puntos de luz en los techos. La empresa adjudicataria deberá realizar una limpieza interior anual que desarrollará dentro de la jornada de su personal..
- Mobiliario. Si el Senado lo solicita y por rotación, se procederá a limpiar todas aquellas zonas que normalmente suelen estar cerradas, como pueden ser cajones, armarios de despachos, archivadores, etc

Artículo 21º Otros servicios incluidos. Independientemente de los trabajos enumerados anteriormente, la oferta deberá abarcar los siguientes extremos:

- Visillos. Retirada, lavado con frecuencia bimestral y posterior colocación.
- Cortinas y estores. Limpieza en seco una vez al año, exceptuando aquéllas que no sean susceptibles de dicho tratamiento.
- Selección y transporte diario al lugar adecuado, dentro de los locales, del papel inservible, para su posterior reciclado.

Artículo 22º Documentación a presentar:

Inciso 1) ANTECEDENTES: El oferente deberá presentar certificado de antecedentes en contrataciones similares. Mediante declaración jurada deberá indicar: Antigüedad en el rubro, fecha de iniciación de actividades, detalle de métodos operativos y cualquier otra constancia que certifique su experiencia y capacidad en el rubro, debiendo adjuntar nómina donde consten los antecedentes de servicios prestados actualizados a la fecha de la presentación

Inciso 2) PAGO DE SUELDOS: El oferente deberá demostrar que abona los salarios a su personal por el sistema bancario mediante copia del último pago correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura de la licitación.

Inciso 3) FORMULARIO 931: El oferente deberá presentar las últimas 6 (seis) declaraciones juradas presentadas y pagadas de aportes previsionales, obra social, seguro de vida obligatorio y A.R.T. (F931 con listado de empleados) correspondientes a la planta de personal que posea la

C. Druetta
C. Druetta



LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1001/2017

CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA H. LEGISLATURA.
EXPTE. Nº 11.218
PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES



LICITACIÓN PÚBLICA N
"CONTRATACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS
PERTENECIENTES A LA H. LEGISLATURA"
EXPTE. Nº

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES

oferente al momento de presentarse a ésta licitación

Inciso 4) CERTIFICADO DE VISITA: El oferente deberá realizar visita de las instalaciones a los efectos de obtener el Certificado de visita, expedido por el encargado la dirección de Infraestructura y Servicios Generales. Las visitas deberán coordinarse con el área de intendencia - Patricia Mendocinas 1141 - Ciudad - Tel. 4494805

Artículo 23: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL INICIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de inicio de la prestación del servicio, la empresa adjudicada deberá presentar ante EL RESPONSABLE (persona autorizada por el Ministerio, Hospital o Área Sanitaria para del control de la prestación de servicio), la siguiente documentación:

Inciso 1) La nómina completa del personal que cumplirá funciones en la H. Camara de Senadores la que deberá incluir al encargado de supervisar las tareas, indicando apellido y nombres, Nº de documento, edad, horario a cumplir. Esta nómina irá acompañada por fotocopia de DNI, alta temprana en AFIP, y certificados de capacitación de los mismos según su función.

Inciso 2) Constancia de cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal dependiente de la empresa adjudicataria, con copia del contrato de afiliación a ART, que incluya la especial cláusula de "NO REPETICION" O "REGRESO" contra el Gobierno de Mendoza.

Inciso 3) Notificación cursada a cada uno de los empleados detallados en la nómina, con constancia de recepción por parte de los mismos, de la completa y absoluta dependencia laboral de ellos con la Empresa, explicitando la completa desvinculación de la H. Camara de Senadores.

Inciso 4) Seguro de responsabilidad civil contra daños y perjuicios a los bienes cedidos en uso y a las personas (personal, pacientes, terceros), por la prestación del servicio en sí, por el término que dure el contrato, y por un monto equivalente a tres meses de facturación.

Inciso 5) Libro de Actas por triplicado, donde se registrará el inicio de prestación del servicio y además se consignarán todas las "Novedades" entre las Partes. La falta de presentación de este libro, demorará el inicio de la prestación del servicio correspondiente a la Dependencia en cuestión, por exclusiva responsabilidad de la Empresa, haciéndose pasible de las sanciones que le correspondieren al respecto

Artículo 24: SANCIONES - MULTAS

Si la firma adjudicataria incurriera en el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en la contratación, o de aquellos otros deberes que sean exigibles conforme la pauta de la buena fe, se hará pasible de las siguientes sanciones, las que se aplicarán según lo establecido en el artículo 25; de acuerdo al porcentaje que para cada falta se indica y sobre la facturación de un día promedio del mes en que aconteció el incumplimiento

1. Suspensión total o parcial del servicio: un día de facturación por cada día de incumplimiento.
2. Falta de puntualidad en la prestación del servicio: treinta por ciento (30%).
3. La falta de calidad o deficiencia en la prestación del servicio: treinta por ciento (30%).
4. La falta de personal sin su reposición inmediata: treinta por ciento (30%).
5. Falta de higiene: ya sea en el personal, los materiales o instalaciones: veinte por ciento (20%).
6. La falta de mantenimiento de las instalaciones en uso: veinte por ciento (20 %)
7. Falta del uniforme reglamentario en el personal: veinte por ciento (20%).
8. Faltas cometidas por el personal en el desempeño de sus funciones: veinte por ciento (20%).

Cuando en un mismo mes se apliquen tres (3) multas económicas o el importe de las mismas alcance el treinta por ciento (30%) de lo facturado en dicho mes, el Órgano Licitante podrá

E. Jorjua
CPN E. J. JORJUA
MENDOZA



CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA H. LEGISLATURA.
EXPTE. Nº 11.218
PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES



LICITACIÓN PÚBLICA N
"CONTRATACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS
PERTENECIENTES A LA H. LEGISLATURA"
EXPTE. Nº

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES

rescindir el contrato por exclusiva culpa de la empresa adjudicataria. Esta sanción no liberará a la Empresa de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes de la situación. La rescisión será dispuesta por Resolución.

Artículo 25: PROCEDIMIENTO DE SANCION: ante el solo hecho de haber detectado una irregularidad y/o incumplimiento por parte del adjudicatario, las autoridades de esta H. Cámara de Senadores y/o el responsable del control del servicio, notificarán el mismo al domicilio electrónico que deberá constituir obligatoriamente el adjudicatario, a fin que este reestablezca el servicio normal en los términos previstos en esta contratación otorgándose para ello un plazo de 24 horas las cuales comenzaran a contar desde el efectivo envío del correo electrónico. Transcurrido este plazo, el responsable del servicio evaluará y determinará la sanción o multa a aplicar. En el caso de multas pecuniarias, éstas se implementarán mediante descuento en el monto a facturar del mes siguiente en que estas se encuentren firmes y se dejará indicado en la factura el monto que corresponde a dicha multa. Las multas o sanciones a aplicar serán dispuestas por las Autoridades del Organismo Licitante.

Inciso 1) Faltas Graves con causales de Rescisión

a. Por suspensión total o parcial de la Prestación, en forma temporaria o permanente: la H. Cámara de Senadores tendrá la opción de resolver el Contrato, resolución que producirá efectos inmediatos de notificada la empresa adjudicataria, o podrá aplicarle una multa equivalente de hasta cinco (5) días de facturación total correspondiente al mes en que se produzca el incumplimiento y por cada día de falta.

b. La sumatoria en un mismo mes de más de siete (07) días de descuento por sanciones, o tres (03) o mas sanciones alternadas aplicadas en distintos meses de Prestación de servicios, dará a la Administración el derecho de rescindir el contrato en forma inmediata sin perjuicio de las acciones que correspondan por los daños y perjuicios ocasionados.

Inciso 2) Faltas Graves

a. Por Irregularidades en la calidad de la Prestación, ya sea por deficiencia o escasez de los materiales utilizados o de la actuación del Personal encargado de realizarlo, falta en la provisión de insumos para la realización del Servicios en las cantidades necesarias, etc., hasta cinco (5) días de descuento, por cada infracción, de la facturación correspondiente al mes del incumplimiento.-

b. Por incumplimiento de la información referida al Personal que se va a desempeñar en el establecimiento y provisión del libro, hasta cinco (05) días de descuento, por cada infracción, de la facturación correspondiente al mes del incumplimiento.-

c. Por falta de higiene e irregularidades en el uso del uniforme del Personal: hasta tres (03) días de descuento, por cada infracción, de la facturación correspondiente al mes del incumplimiento.-

d. Por incumplimiento en el horario para la prestación del Servicio de limpieza determinado en la repartición: hasta tres (3) días de descuento, por cada infracción, de la facturación correspondiente al mes del incumplimiento.-

e. Por acumulación de tres (03) apercibimientos: La empresa adjudicataria se hará pasible de la aplicación de hasta tres (03) días de descuento de la facturación total correspondiente al mes del último apercibimiento.



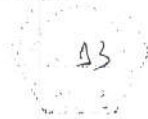
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1001/2017

CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA H.
LEGISLATURA.
EXPTE. Nº 11.218
PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES



LICITACIÓN PÚBLICA N
"CONTRATACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS
PERTENECIENTES A LA H. LEGISLATURA"
EXPTE. Nº

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES



Inciso 3) Apercibimientos

La Empresa se hará pasible de apercibimiento por causas leves cometidas por el personal de misma, siempre que no se vea afectado la prestación del servicio, tales como tardanzas, llamados de atención a directivas impartidas por el responsable del área y/o por la Dirección de Habilitación, Compras y Suministros o quien esta designe al efecto, u otro motivo relacionado con el personal.

Sin perjuicio de las sanciones previstas en el presente Pliego, será de aplicación la normativa establecida en los pliegos de condiciones generales.



**PRESUPUESTO
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 3007/2017
Expte. Nº 11. 218**

MENDOZA, 27 de Marzo de 2017.

Firma:

Domicilio:

De conformidad al Pliego de Condiciones que se adjunta, sírvase cotizar con destino a la H. CAMARA DE SENADORES, los siguientes artículos:

Renglón	Cantidad	Detalle	Precio	Precio
			Mensual	Total
01	1	Servicio de limpieza integral de los edificios pertenecientes a la Legislatura según pliego adjunto, por el término de 6 meses.		
		PRECIO TOTAL		

Apertura de los sobres: 30 de Marzo a las 12:00 hs.

Lugar de Apertura de sobres: Dirección de Habilitación, Compras y Suministros de la Honorable Cámara de Senadores sito en Gutiérrez 51 – Ciudad – Mendoza.

Lugar y Fecha de recepción de los sobres: Los sobres deberán ser entregados en la Dirección de Habilitación, Compras y Suministros de la Honorable Cámara de Senadores sito en Gutiérrez 51 – Ciudad – Mendoza.

Los precios unitarios deberán cotizarse con IVA incluido como consumidor final, en moneda de curso legal con dos (2) decimales únicamente, caso contrario se procederá a **“eliminar directamente a partir del segundo dígito”**. **No se aceptarán cotizaciones en moneda extranjera.**

Los precios unitarios deben estar libres de todo otro gasto (fletes, acarreos, embalajes, etc.).

Por consultas, comunicarse a Dirección de Compras de la H. Cámara de Senadores, sita en Gutiérrez 51 de Ciudad, de Lunes a Viernes de 9 a 13 hs. o al teléfono 4494802.

.....

Lic. Leonardo González Luque

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

H. CAMARA DE SENADORES

.....

Firma del Proponente

**CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA H.
LEGISLATURA.
EXPTE. N° 11.218
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

Artículo 1º: **CONTENIDO:**

a. Garantía de la propuesta: De acuerdo con el Art. 25 del Pliego de Condiciones Generales; los proponentes, deberán presentar garantía de oferta equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Cuando se trate de un pagaré:

1) el documento de garantía debe ser completado en el formulario modelo, dispuesto por la oficina de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores;

2) la firma en el mismo, deberá estar certificada por escribano público, juez de paz o Registro Único de Proveedores de la Provincia de Mendoza.

b. Prohibiciones para contratar con el Estado: Los oferentes deberán completar el formulario modelo de Declaración Jurada, de no estar comprendidos en ninguna de las causales de Prohibición para inscribirse en el Registro Único de Proveedores, indicadas en el Art. N° 135, del Decreto Acuerdo N° 1000/2015.

c. Certificado de inscripción en el Registro Voluntario de Proveedores: Los oferentes deberán presentar el certificado de inscripción vigente. La oficina de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores, constatará la vigencia del certificado, en la página web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes: <http://compras.mendoza.gov.ar/>.

d. Obligaciones fiscales y previsionales Nacionales: Los oferentes deberán presentar:

1) Constancia de Inscripción/Opción Monotributo vigente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP);

2) Constancia de Actividad Económica vigente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP); y

3) la impresión del Formulario 960/NM – Data Fiscal vigente, de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), con los requisitos establecidos en el Art. 1, punto 3, de la Resolución General de AFIP N° 3377/2012.

La oficina de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores, verificará la información solicitada, consultando en la página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos: www.afip.gov.ar:

1) Constancia de Inscripción/Opción Monotributo vigente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP);

2) Constancia de Actividad Económica vigente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP); y

3) Data Fiscal vigente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), mediante la lectura del código QR, con cámara web y acceso a Internet.

e. Obligaciones fiscales Provinciales: Los oferentes deberán presentar:

1) Constancia de Inscripción en la Administración Tributaria Mendoza (ATM); y

2) Constancia de cumplimiento fiscal vigente emitida por la Administración Tributaria Mendoza (ATM), de acuerdo con lo establecido por el Art. 3, Punto III, de la Resolución General N° 5/2013 de



**CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA H. LEGISLATURA.
EXPTE. Nº 11.218
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

ATM, y por el Art. 13, Punto 3, de la Ley Impositiva Provincial Nº 8778/2015.

La oficina de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores, validará las constancias presentadas por los oferentes, mediante la página web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM): www.atm.mendoza.gov.ar.

- f. Renuncia Fuero Federal:** Los oferentes deberán completar el formulario modelo de Declaración Jurada de renuncia al Fuero Federal.
- g. Domicilio Legal:** Los oferentes deberán completar el formulario modelo de Declaración Jurada de Constitución de domicilio legal en el Gran Mendoza.
- h. Domicilio Especial:** Los oferentes deberán completar el formulario modelo de Declaración Jurada de Constitución de domicilio especial en la Ciudad de Mendoza.
- i. Constitución de dirección de correo electrónico donde se le practicarán las notificaciones de actos referidos al presente proceso licitatorio.** Los oferentes deberán completar el formulario modelo de Constitución de dirección de correo electrónico donde se le practicarán las notificaciones de actos referidos al presente proceso licitatorio. La notificación se tendrá por cumplida el día en que el documento ingrese al correo constituido y quede disponible y visible para la consulta del destinatario. En caso de emplazamiento, el plazo comenzará a regir el día hábil siguiente al de la fecha de notificación, que figure en el acto de notificación.
- j. Certificado que acredite que no está inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos:** Los oferentes deberán presentar un listado, con la siguiente información:
- 1) En caso de personas físicas: nombre y documento del oferente;
 - 2) En caso de Sociedades Anónimas: nombre y documento de todos los miembros del directorio;
 - 3) En caso de Sociedades de Responsabilidad Limitada: nombre y documento de los socios gerentes;
 - 4) En caso de sucesiones: nombre y documentos de los herederos declarados o quienes hayan acreditado vocación hereditaria conforme al estado del expediente sucesorio;
 - 5) En caso de fideicomisos: nombre y documento de los fiduciantes y/o beneficiarios si no se tratara de las mismas personas; y
 - 6) En los demás casos no contemplados: nombre y documento de quienes sean los representantes legales.
- k. Datos personales:** La oficina de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores, consultará e imprimirá de la página web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes: <http://compras.mendoza.gov.ar>, la siguiente información:
- 1) Nombre completo del oferente y/o razón social;
 - 2) CUIT/CUIL;
 - 3) Domicilio real o social según corresponda (indicando calle, número, distrito, departamento, provincia, código postal);
 - 4) Dirección de correo electrónico;
 - 5) Teléfono fijo y/o celular de contacto referenciado persona a cargo de la comunicación.



**CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA H.
LEGISLATURA.
EXPTE. Nº 11.218
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

El oferente deberá corroborar la información, e informar las modificaciones que considere pertinentes.

Artículo 2º - APODERADOS O REPRESENTANTES:

Las personas físicas o jurídicas que se presenten representadas por otra persona física o jurídica deberán acompañar Poder, con facultades suficientes para contratar con el Estado, debidamente inscripto en el Registro de Mandatos de la Provincia de Mendoza. Las personas jurídicas que actúen por representantes legales deberán acompañar los documentos habilitantes correspondiente. En caso de Sociedades Anónimas se deberá presentar: 1) Copia de la última acta de asamblea de designación de directores y 2) Acta de directorio de distribución y aceptación de cargos o 3) Acta constitutiva si de las mismas surgen las autoridades vigentes. En caso de Sociedades de Responsabilidad Limitada: copia del Acta Constitutivo o Acta de reunión de socios de donde surjan los socios gerentes vigentes. En caso de Fideicomisos: El contrato de fideicomiso o instrumento posterior del que surja el Fiduciario; En caso de Sucesiones: copia del auto por el cual se designe al Administrador Provisorio o Definitivo. Todas las copias referenciadas deberán acompañarse debidamente certificación por escribano público, juez de paz o la Dirección de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores siempre que se acompañen los correspondientes originales.

Artículo 3º - GARANTIA DE ADJUDICACION:

El Proveedor adjudicado deberá presentar garantía de adjudicación correspondiente al cinco por ciento (5%) del total adjudicado, de acuerdo a lo estipulado en el Art. Nº 35 del Pliego de Condiciones Generales, al momento de la entrega de la Orden de Compra. En caso de no presentación, no se efectivizará el pago de los importes facturados hasta que se cumplimente el citado requisito.

Artículo 4º: DE LA FACTURACION: La facturación se realizará una vez cumplido el objeto de la presente contratación.

Artículo 5º: DEL PAGO: El pago se realizará a los 30 (treinta) días posteriores a la fecha de la presentación de la factura.

Artículo 6º: VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato tendrá vigencia desde la efectiva notificación de la Orden de Compra hasta la cancelación total de la facturación.

Artículo 7º: Las cláusulas del presente pliego forman parte del contrato y son aceptadas por el proveedor, sólo por el hecho de presentar su oferta.



**CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA H.
LEGISLATURA.
EXPTE. Nº 11.218
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

FORMULARIOS

Mendoza, __ de _____ de 20__

DOCUMENTO DE GARANTÍA

Proveedor Inscripto en R.U.P N°: _____

Proveedor No Inscripto en el R.U.P.

Por \$	
--------	--

(Colocar "X" según corresponda)

A LA VISTA PAGARÉ... A LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA O A SU ORDEN, LA CANTIDAD DE PESOS _____

IMPORTE DE GARANTÍA DE LICITACIÓN, EXPEDIENTE _____, OFRECIDA A NUESTRA ENTERA SATISFACCIÓN Y EN TODO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN, PAGADERO EN MENDOZA.

Domicilio Legal en Mendoza.

APELLIDO Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: _____

DOMICILIO: _____ **LOCALIDAD:** _____

TELÉFONO: _____

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

NOTA: en el siguiente cuadro, se debe efectuar la certificación de la firma del presente documento, por *Escribano Público, Juez de Paz, o el personal de la Subdirección de Registro de Proveedores de la Provincia de Mendoza.*

<p>CERTIFICACION:</p> <p>Esta Repartición certifica que la(s) firma(s) insertas(s) en el documento, guarda(n) similitud con la(s) registrada(s) en el legajo inscripto en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Mendoza perteneciente(s) a(l) (los) Sr.(es).....</p> <p>quien(es) lo hace(n) como.....de la empresa.....</p> <p>Esta certificación sólo es válida para el acto licitatorio o la adjudicación que se tramita por pieza administrativa, licitación, o expié., N°.....de la repartición o Ministerio.....</p> <p>Mendoza,.....de.....de.....</p>



CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA H.
LEGISLATURA.
EXPTE. Nº 11.218
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

FORMULARIOS

**PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ÚNICO DE
PROVEEDORES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

Declaramo/s bajo juramento, no estar comprendido/s en ninguna de las causales de Prohibición para inscribirse en el Registro Único de Proveedores, indicadas en el Art. N º 135 del Decreto Acuerdo N º 1000/2015, que a continuación se detalla, firmando al final como declaración de fe.

No podrán inscribirse en el R. U. P., las personas que:

- a. No estén legalmente capacitados para contratar.
- b. No posean certificado de cumplimiento fiscal expedido por la Administración Tributaria Mendoza
- c. Posean sanción de suspensión en el R. U. P. por el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones y Gestión de Bienes, durante la vigencia de la misma.
- d. Hayan sido sancionados con la pena de eliminación del R. U. P.
- e. Los que continúen la persona de proveedores que estén sancionados con suspensión o eliminación, cuando existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia para presumir que media en el caso, una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a los antecesores.
- f. Los agentes y funcionarios del Sector Público Provincial.
- g. Las personas jurídicas con fines de lucro, en las cuales participen agentes o funcionarios del Sector Público Provincial y estos tengan participación social o cargos con facultad decisoria. La presente prohibición se extiende a los apoderados que representen al proveedor.
- h. Las personas físicas que hayan sido declaradas en quiebra.
- i. Las personas jurídicas que se hayan presentado o hayan sido declaradas en quiebra o liquidación.
- j. Estar registrado en el listado provincial de deudores alimentarios.
- k. Estar comprendido en el Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares según Ley 7644.

.....
FIRMA

.....
ACLARACIÓN DE FIRMA

.....
Tipo y Nº de Documento



CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA H.
LEGISLATURA.
EXPTE. Nº 11.218
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Mendoza, __ de _____ de 20__

DECLARACIÓN JURADA DE RENUNCIA AL FUERO FEDERAL

Bajo fe de juramento renuncio a dirimir, todas las controversias judiciales que se susciten con motivo de la presente Licitación, y que sean ajenas a la competencia originaria y exclusiva de la Suprema Corte de la Provincia de Mendoza, en el Fuero Federal que pudiera corresponder por distinta vecindad o extranjería.

.....

FIRMA

.....

ACLARACIÓN DE FIRMA

.....

Tipo y Nº de Documento



**CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA H. LEGISLATURA.
EXPTE. Nº 11.218
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

FORMULARIOS

Mendoza, __ de _____ de 20__

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO LEGAL EN MENDOZA

Sr. /Sra.

DIRECTOR/A DE HABILITACIÓN, COMPRAS Y SUMINISTROS

H. CÁMARA DE SENADORES DE MENDOZA

Bajo JURAMENTO, declaro domicilio LEGAL en GRAN MENDOZA.

(Capital, Godoy Cruz, Las Heras, Guaymallén, Maipú o Luján de Cuyo)

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social:.....

.....

En calle.....

N °....., Dpto....., Oficina....., Piso.....,

Localidad....., Provincia.....,

Código Postal....., E-Mail.....,

Teléfono (preferentemente declarar teléfono fijo).....

.....

FIRMA

ACLARACIÓN DE FIRMA

Tipo y Nº de Documento



**CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA H. LEGISLATURA.
EXPTE. Nº 11.218
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

Mendoza, __ de _____ de 20__

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO ESPECIAL EN CIUDAD DE MENDOZA

Sr./Sra.

DIRECTOR/A DE HABILITACIÓN, COMPRAS Y SUMINISTROS

H. CÁMARA DE SENADORES DE MENDOZA

Bajo JURAMENTO, declaro domicilio ESPECIAL en la Ciudad de Mendoza.

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social:.....

.....

En calle.....

N °....., Dpto....., Oficina....., Piso.....,

Localidad: **Ciudad de Mendoza**, Provincia: **Mendoza**, Código Postal.....,

E-Mail.....,

Teléfono (preferentemente declarar teléfono fijo).....

.....

FIRMA

ACLARACIÓN DE FIRMA

Tipo y Nº de Documento



CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA H.
LEGISLATURA.
EXPTE. Nº 11.218
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

FORMULARIOS

Mendoza, __ de _____ de 20__

CONSTITUCIÓN DE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

DONDE SE PRACTICARÁN LAS NOTIFICACIONES DE ACTOS

REFERIDOS AL PRESENTE PROCESO LICITATORIO

Sr. / Sra.

DIRECTOR/A DE HABILITACIÓN, COMPRAS Y SUMINISTROS

H. CÁMARA DE SENADORES DE MENDOZA

CONSTITUYO dirección de CORREO ELECTRÓNICO, dónde se practicarán las NOTIFICACIONES DE ACTOS REFERIDOS AL PRESENTE PROCESO LICITATORIO, aceptando expresamente ser notificado en el mismo.

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social:.....

.....

Correo electrónico para notificaciones:.....

.....

FIRMA

.....

ACLARACIÓN DE FIRMA

.....

Tipo y Nº de Documento



**CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA H.
LEGISLATURA.
EXPTE. Nº 11.218
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

NOTA ACLARATORIA PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Garantía de la propuesta: De acuerdo con el Art. 25 del Pliego de Condiciones Generales; los proponentes, deberán presentar garantía de oferta equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.

Cuando se trate de un pagaré:

1) el documento de garantía debe ser completado en el formulario modelo (el cual se adjunta), dispuesto por la oficina de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores de Mendoza, y firmado al momento de la certificación de identidad ante quien corresponda.

2) las firmas deberán ser certificadas ante Escribano Público, por la máxima autoridad del Órgano Licitante o por quien se le haya delegado dicha función, la que certificará la identidad del firmante.

De acuerdo al Memorando de fecha 24 de Agosto de 2016, de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes; las condiciones para efectuar la certificación de firmas ante la oficina de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores de Mendoza, son:

2.a) Plazos para la certificación de firmas ante la oficina de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores de Mendoza: hasta el día hábil anterior al acto de apertura.

2.b) Documentación a presentar por el firmante al momento de la certificación de firmas:

2.b.1) Documento de garantía sin firma.

2.b.2) Documento Nacional de Identidad.

2.b.3) Si el firmante es apoderado: poder correspondiente, que debe coincidir con los datos del apoderado registrados en el Registro Único de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

2.c) Documentación a incorporar por la oficina de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores de Mendoza:

2.c.1) El agente público deberá consultar la inscripción del proveedor en el Registro Único de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, e imprimir las siguientes pantallas: legajo, constancia de inscripción, integrantes, apoderados y planilla de firmas.

2.c.2) El agente público deberá solicitar al presentante que firme el documento de garantía, y deberá certificar la firma, mediante comparación de similitud con la información del Registro Único de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.



**CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA H.
LEGISLATURA.
EXPTE. Nº 11.218
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

2.d) Imposibilidad de certificación de firma: si el proveedor no se encuentra inscripto en el Registro Único de Proveedores de la Dirección de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, no certificará la firma el agente público, y entregará al proveedor nota de la oficina de Habilitación, Compras y Suministros, en la cual conste la imposibilidad de consulta de la inscripción a la fecha del acto de apertura.

